



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe declara su beneplácito por las consideraciones expuestas por los jueces Ismael Manfrín, Pablo Pinto y Paola Aguirre, en el fallo condenatorio a los coautores del asesinato del pastor y ex concejal de Ciudad Futura, Eduardo Trasante.

La profundidad, simpleza y contundencia de estas apreciaciones merecen destacarse en un contexto en el que la racionalidad parece haber perdido terreno en distintas esferas de la vida social argentina en general y santafesina en particular.

Este cuerpo insta a construir democracia a través de las reflexiones fundamentadas en todos los contextos institucionales tal como lo hicieron estos jueces el viernes 9 de febrero de 2024 en el Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El viernes 10 de febrero de 2024, el tribunal integrado por los jueces Ismael Manfrín, Pablo Pinto y Paola Aguirre, informaron la condena a prisión perpetua de los coautores del asesinato del pastor Eduardo Trasante, ex concejal de Ciudad Futura en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, cometido el 14 de julio de 2020.

Las consideraciones que expusieron antes de dar a conocer las penas merecen destacarse por su profundidad, racionalidad, simpleza y compromiso con la construcción de una sociedad con mayor tolerancia y mejor servicio público de justicia.

Entre otras reflexiones, es fundamental destacar algunos de los párrafos como: “Cabe agregar que cada acusado ensayó una coartada tras la producción de la prueba, resultando ser simples especulaciones sin enlace al caso. Luego del análisis crítico hemos advertido lo enmarañado de sus vínculos y el plan común dentro del cual cada uno desarrolló su aporte a partir de los roles asumidos y decididos”.

“Adelantado esto, que vislumbra la decisión tomada por quienes integramos el Tribunal, entendemos que previo a dar a conocer el veredicto, corresponde traer a colación algunas consideraciones realizadas por las partes en sus alegatos de clausura: **Sobre la afectación al derecho de defensa en el marco de las resoluciones tomadas por el Tribunal durante la sustanciación del debate:**

“Los argumentos defensistas -que soslayan cierta idea de parcialidad de los magistrados que integramos el Tribunal durante la sustanciación de este debate- no encuentran anclaje en función de los fundamentos brindados al momento de resolver cada una de las incidencias planteadas y respecto de las cuales se tuvieron en cuenta las reservas en cada uno de los casos.

“Ni desde un punto de vista objetivo ni desde el subjetivo, surgen elementos que hagan presumir o entender que las resoluciones de esta magistratura afectaron derechos que estamos llamados/as a garantizar por imperio constitucional, y/o para considerar que tuvieran la finalidad de provocar destrato alguno a las partes. Por el contrario, lo dicho por las defensas, trasunta su mera opinión y discrepancia con el proceder de estos jueces y jueza al resolver en contra de sus pretensiones.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“Ahora bien, es importante recordar que expresiones o conclusiones distorsionadas sobre quienes ejercimos la jurisdicción en este debate -amén de no ser compartidas-, no contribuyen a la pacificación social, puesto que lo que se espera de los técnicos y técnicas en el derecho, es que articulen sus conocimientos en el debate con miras a la consagración del colosal derecho constitucional del que gozamos ciudadanas y ciudadanos, esto es el juicio oral y público. Proyectar críticas de estas características, por cierto infundadas, sobre quienes ocupamos otro rol en el proceso penal, coopera al descreimiento de las instituciones democráticas.

“Lo más preocupante de estos discursos es que deforman los roles que desempeñamos los jueces y juezas en un proceso penal, inoculando por medio de sus dichos en la conciencia de sus asistidos la idea sobre la “seguridad de la condena que les espera, por la sola composición del Tribunal”, introduciendo un discurso deslegitimante de la magistratura a partir de una alegada demagogia punitiva, intentado reducir al magistrado/a a un servil obediente vaya saber de qué autoridad a partir de la realidad social de la ciudad.

“¿Qué mensaje transmiten a sus asistidos quienes especulan tal resolución?  
¿Será que estiman que la acusación fue exitosa? Pues en tal caso así deberían reconocerlo. ¿Será que estiman que el Tribunal tiene una decisión tomada con anticipación y alejada de lo ocurrido en debate? ...**que alarmante.**

“Olvidan con sus dichos *pour la gallery* que son las partes las que prueban y desacreditan lo que su contraria pretende probar, y que será el Tribunal quien valorará el resultado de esa actividad, no por presión mediática, por presión social, por discriminación, por demagogia punitiva o teatralización kafkiana, sino porque en un Estado de Derecho todo lo actuado en un juicio oral y público debe atravesar sin contradicción el prisma constitucional y destruir de esa forma el estado de inocencia imperante.

“No puede soslayarse lo riesgoso que es opinar de esta forma sobre el Tribunal y sobre el sistema de justicia del que somos todos y todas parte ya que, en un Estado Democrático de Derecho, cuestionar por los motivos consignados la credibilidad, la imparcialidad y la aceptación de la administración de justicia en cabeza de jueces y juezas contribuye -como ya lo indicamos-, por un lado a desacreditar el mandato para el que fuimos ungidos/as y por otro, a generar en sus asistidos y en el público en general la idea que desde nuestro rol construimos la prueba para cumplir con esa demagogia punitiva, desarrollando una oscura labor jurisdiccional.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“Así, se pone en crisis la credibilidad del sistema penal y la seguridad de los operadores jurídicos, máxime en este tipo de causas de repercusión pública y mediática, donde las suspicacias están a la orden del día.

“La madurez de actuación que se reclama a los y las operadores del sistema procesal penal que nos rige desde el año 2014, exige que todas las partes operen dentro de su rol, tanto dentro como fuera de la sala de audiencia, haciéndose cargo de las obligaciones que a cada uno les compete, sin generar corrimientos hacia otros actores para evadir responsabilidades que les son propias”, dijeron con precisión, elocuencia y profundidad.

Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.